



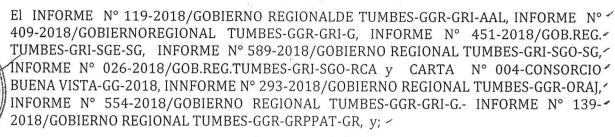
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N\$3000277 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

D 5 JUN 2016

#### VISTO:



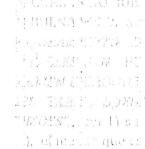
#### **CONSIDERANDO:**

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal

Que, mediante Carta Nº 004-CONSORCIO BUENA VISTA de fecha 02 de marzo del 2018, el representante del CONSORCIO BUENA VISTA alcanza la valorización referente a los mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, PSJ 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", por la suma de S/. 26,622.12 (Veintiséis mil seiscientos veintidós con 12 /100 soles), el mismo que es revisado por el inspector de obra, Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón, quién alcanza su opinión mediante Informe Nº 026-2018/GOB. REG. DE TUMBES - GRI - SGO - RCA de fecha 27 de marzo del 2018, indicando que los mayores metrados pueden ocurrir ante motivos imprevistos que no se encuentren en el expediente técnico, así como ante las deficiencias del expediente técnico, por lo que solicita su aprobación de los mayores metrado referentes a la partida de 04.02 Veredas en el que ha constatado que ha faltado metrados en la construcción de esta partida, siendo la más importante e incluye otras que describe en su informe; indicando, asimismo que el monto de los mayores metrados ejecutados representa el 0.57% del monto contratado.

Que, es preciso indicar que según Anexo de definiciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF









"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

# lên la chatricej: RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 300277 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

(en adelante el Reglamento), los mayores metrados: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

Asimismo, la ejecución y pago de mayores metrados, se encuentra regulado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece:

(...) 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Asimismo, mediante Opinión Nº 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, itida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, cencluye:

🗐. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el xpediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

Que, como se puede ver de los preceptos citados, en los mayores metrados la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

Que, según se aprecia del Contrato de ejecución de Obra Nº 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, fue contratada bajo el sistema "a precios unitarios", sistema en el que se puede dar la necesidad de ejecutar y pagar mayores metrados; los cuales en el presente caso han sido determinados y revisados por el inspector de obra, quién solicita su aprobación mediante Informe N° 026-2018/GOB. REG. DE TUMBES – GRI – SGO – RCA de

s ipia il rimerina

Prieste e autilidan

para delegado diche N

ir əsperatos cir didaena spadica





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00000277-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

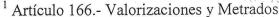
Tumbes; 15 JUN 2010

fecha 27 de marzo del 2018, indicando que el porcentaje de dicho mayores metrados es del 0.57% del monto contractual, estando dentro del margen que establece el artículo 175°, inciso 175.10 del Reglamento (No mayor al 15% del monto contractual); asimismo, revisados por el ing. Guillermo H. Yarleque Zúñiga de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 034-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-GHYS del 12-04-2018, quién concluye que es factible su aprobación y se proceda con el trámite para su aprobación.

Que, si bien el artículo 175° del Reglamento no establece expresamente quién es el facultado para revisar y dar conformidad de la valorización de ejecución real de los mayores metrados; se debe entender que por la naturaleza misma de las funciones del supervisor y/o inspector de obra, sea él a quien le corresponde la verificación y evaluación de los mayores metrados ejecutados conforme se establece en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹; asimismo, la Sub Gerencia de Obras Públicas en representación de la Entidad, verificar también dicha valorización por estar referido a la ejecución misma de la obra, determinando que dichos mayores metrados no representen modificación alguna al expediente técnico.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el INFORME N° 293-2018/GOBIERNOREGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, manifiesta que estando a la evaluación y conformidad del inspector de obra, así como por las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que corresponde aprobar el pago de la de los mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, PSJ 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", por la suma de S/. 26,622.12 (Veintiséis Mil Seiscientos Veintidós con 12/100 soles), solicitado por CONSORCIO BUENA VISTA, siendo necesario para ello, expedir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y



<sup>166.5. (...)</sup> El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. 166.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad (...).

ametridos catrolir

IJ 64 DE 5 ASAQ, AZ IEVO BOLO TEST 6 IV NEM TY ABGRY Tandós con 127100 Klo, espacer el acto











## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00000277-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; ILIN 2018

ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES –GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Pago de la valorización de mayores metrados, solicitados por el representante legal común del CONSORCIO BUENA VISTA, correspondiente a la valorización de mayores metrados por la suma de S/ 26,622.12 (Veintiséis Mil Seiscientos Veintidós con 12/100 Soles), el cual contiene el costo directo de las partidas afectadas al mayor metrado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, PSJ 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se remitan copias de las actuaciones a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Sancionador para el deslinde responsabilidades, contra los funcionarios de la GERENCIA REGIONAL DE INFRESTRUCTURA.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los interesados y las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIE NO DIMONAL TUMBES
GERESTIAL CHARACTER AL REGIONAL
LIC. Adm. Rodolf Chanduvi Vargas
Lic. Adm.

MC1EM MAL in pres Region: Life Tumber

funcionare: a de

THE SECTION AT